

**COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN Y DE GOBIERNO
PROYECTO DE ACUERDO No. 034 del 03 de Julio de 2014
PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE**

CONCEJAL PONENTE: **CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**

De acuerdo a la designación como Ponente que me hiciera la Presidencia del Concejo Municipal me permito presentar a consideración de la Comisión Segunda o Comisión del Plan y de Gobierno ponencia para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 034 del 03 de Julio de 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA UTORIZACION AL ALCALDE PARA ENAJENAR BIENES FISCALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo 034 de 2014 tiene por objeto autorizar al Sr. Alcalde de Bucaramanga para que en su calidad de Representante Legal del Municipio enajene unos Bienes Fiscales ubicados al interior del Súper Centro Comercial Acrópolis que en la actualidad no presenta ninguna función social, muy por el contrario le generan al Municipio una gran inversión.

FUNDAMENTOS LEGALES

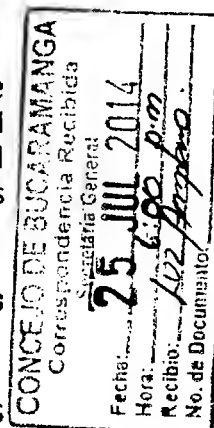
Constitución Nacional

1. **Artículo 313 Numeral 3:** "*Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

Ley 136 de 1994

Artículo 32 Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
3. **Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.**
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.



5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano. Numeral 5 derogado expresamente Artículo 138 Ley 388 de 1997

6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Ley 1551 de 2012

Artículo 18. Parágrafo 4: De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios 1510 de 2013. "Por el Cual se Reglamenta el Sistema de Compras y Contratos Públicos, en el Capítulo III. Bienes Inmuebles. Artículo 101 Avalúo Comercial del Bien. *La Entidad Estatal o su intermediario idóneo, debe avaluar el bien objeto de enajenación. El avalúo puede estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. Los avalúos tienen vigencia de un año.*

Decreto 1333 de 1986

Otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio, el cual es del siguiente tenor: **Artículo 167:** *La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales.* De la normatividad transcrita se deduce claramente que el Concejo Municipal tiene la competencia para autorizar al Señor Alcalde en la enajenación de estos predios.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

La Administración Municipal mediante el Proyecto de Acuerdo 034 de 2014 **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA UTOORIZACION AL ALCALDE PARA ENAJENAR BIENES FISCALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**. Solicita al Concejo Municipal se autorice al Señor Alcalde para enajenar a título oneroso a las Unidades Tecnológicas de Santander los siguientes bienes fiscales:

PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL	DIMENSION
LOCA FUTURO DESARROLLO 3 - 02	300262986	01050880-0251-901	236,1545 m2
LOCA FUTURO DESARROLLO 3 - 01	300262985	010508800250901	425,1262 m2
LOCA FUTURO DESARROLLO 300 LOCA FUTURO DESARROLLO 300 - 1 LOCA FUTURO DESARROLLO 300 - 2	300262995 300262984 300263005	010508800264901 010508800264901 010508800266901	535,26 m2 11.36 m2
LOCA FUTURO DESARROLLO 311	300262988	01058800263901	421,6502 m2
LOCA FUTURO DESARROLLO 312	300262987	0105880262901	236,84 m2

Es de señalar que de acuerdo al estudio de Títulos realizado a cada uno de los predios anteriormente señalados se encuentra que los predios No. 30026295 y 300 263005 no son de propiedad del Municipio, por lo tanto considero debe ser excluidos del Proyecto de Acuerdo.

Así mismo se estableció que los bienes inmuebles relacionados anteriormente fueron adquiridos por el Municipio por **DACION EN PAGO 0129** del 28 de noviembre de 2002 mediante Escritura Publica 4030 de la Notaria 7, actualmente no tiene destinación alguna, no presentan ninguna función social y se encuentran sin terminar su construcción, igualmente el Municipio ha venido cancelando lo correspondiente a la Administración al Centro Comercial Acrópolis, lo que hace que el Municipio invierta recurso sin obtener ningún fin social.

CONCLUSION

Con fundamento en lo anterior, presento PONENCIA POSITIVA para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo 034 del 03 de Julio de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA UTOORIZACION AL ALCALDE PARA ENAJENAR BIENES FISCALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Con Modificaciones.

Presentada por,


H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Concejal Ponente